Año de 1931 Viernes 4 de Septiembre Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2649

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 14 de Agosto de 1931

En la ciudad de Segovia, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, don Gregorio López y D. Aurelio Herrero, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Rosa Calvo de San Antolín, de 20 años de edad, soltera y residente en Segovia; Isidro Núñez Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta misma ciudad; Remigio Manrique Sanz, también casado y mayor de edad, jornalero y vecino de Turégano, y Lucio Borreguero Miguel, vecino de la misma villa, casado, mayor de edad y jornalero, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos María Cruz Calvo, Petra Núñez, Basilio Manrique y Lorenzo Borreguero, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las aludidas peticiones para que los citados niños puedan disfrutar cuando les corresponda el beneficio que para ellos se pretende.

Idem.— Segovia.— Examinado el expediente incoado a instancia de Nicolás Martín, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, en solicitud de subsidio de lactancia para su hija Felisa, de cuatro meses de edad, a la que no puede criar su esposa, y vistas las circunstancias especiales que concurren en el solicitante, que se halla enfermo desde hace seis meses, en su esposa y en los cuatro hijos del matrimonio, que carecen de lo necesario para su subsistencia; la Comisión acuerda conceder desde luego a la niña Felisa Martín Prieto, el subsidio mensual de lactancia, fijado por esta Diputación para lo cual se aumenta una plaza más sobre las 50 que tiene señaladas la Corporación para esta clase de necesidades.

Ancianos.— Valdevarnés.— Solicitado por Fermín Iglesias Arroyo, de 52 años de edad, de estado viudo y vecino de Valdevarnés, su ingreso en la sección de Ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y considerando, que con arreglo al artículo 223 del reglamento general de dichos Establecimientos para obtener el ingreso en la sección de ancianos se precisa haber cumplido 60 años de edad; la Comisión acuerda desestimar la citada pretensión, por no reunir el solicitante la condición expresada.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Solicitado por Catalina Alonso Alvarez, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, la sea devuelta la niña Luisa Alonso Alvarez, hija natural suya, que dió a luz en el departamento de Maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 15 de Mayo de 1924; y estando justificados todos los extremos relacionados con dicha petición; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la citada niña a su madre Catalina Alonso Alvarez.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de esta Capital a los siguientes pobres de la provincia: Anastasio Armay Moreno, de Hontoria; Juan Herrero de Segovia y Felipe Moreno Fuentes, de Sacramenia.

Cédulas personales.—Santa María de Riaza y Muñoveros.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Santa María de Riaza y Muñoveros, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobarlos y devolver sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Madrid.—Dada lectura de un Decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 7 del actual, inserto en la *Gaceta* del siguiente día, en virtud del cual se implantan algunas modificaciones en el impuesto de cédulas personales, rebajándose el importe de algunas de las clases de cédulas personales en las tarifas 1.ª, 2.ª y 3.ª; la Comisión acuerda quedar enterada y que se envíe atenta exposición al Ministerio de la Gobernación, solicitando que las modificaciones y reformas introducidas por ese Decreto en el impuesto de cédulas personales no empiecen a regir en el año actual, en atención a que las Diputaciones tienen ultimados ya todos los trabajos con arreglo a las anteriores disposiciones y en consideración además, a que de implantarse ahora la reforma se desnivelarían los presupuestos provinciales.

Idem.—Soria.—Leída una carta de fecha 11 del actual, suscrita por el señor Presidente de la Diputación provincial de Soria, indicando la conveniencia de que se celebre urgentemente una Asamblea de Diputaciones de régimen común, en Madrid, para tratar entre otros asuntos, de la reforma introducida por el Ministerio de la Gobernación en el impuesto de cédulas personales; la Comisión acuerda adherirse a la idea expuesta por la Diputación de Soria, y comunicarlo así a ésta y a la de Madrid.

Idem.—Segovia.— Aproximándose la época de la preparación de impresos necesarios para la formación de los padrones de cédulas personales en los pueblos de la provincia para el año próximo de 1932, la Comisión acuerda que dichos impresos se encarguen a las mismas Imprentas que los facilitaron los años anteriores.

Vías y Obras provinciales.— Multas. Segovia—De conformidad con lo interesado por la ordenación de pagos de la caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en comunicación de 4 del actual, la Comisión acuerda designar a los Sres. Presidente de esta Diputación, don Segundo de Andrés y Director de vías y obras provinciales, don Manuel Junguito Navas, para que se hagan cargo en dicha caja general de Depósitos, de la cantidad de 50 pesetas en ella entregadas, para responder de una multa impuesta por la Sección de vías y obras provinciales a don Manuel García Arranz, vecino de Riaza.

Subvenciones.—Sevilla.--Dada lectura de una carta de fecha 5 del actual, dirigida por el Sr. Presidente de la Casa de Castilla la Vieja y León, recientemente constituída en la citada capital andaluza, solicitando el apoyo moral y material de la Diputación provincial para que la citada entidad pueda cumplir los fines que persigue en beneficio de los castellanos residentes en Sevilla; la Comisión acuerda otorgar a la Casa de Castilla la Vieja y León de Sevilla, por una sola vez, la subvención de 100 pesetas, con destino a los fines culturales que proyecta aquélla realizar.

Cárcel modelo de Madrid.—Segovia.—La Comisión acuerda que por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, se dirijan razonadas instancias a los Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Director general de Prisiones, solicitando que se devuelva a dicha Corporación el crédito de 369.405,85 pesetas que anticipó para la construcción de la Cárcel modelo de Madrid.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, el pliego de condiciones para contratar la construcción de un edificio «Grupo Escolar» en el barrio de San Lorenzo de esta Ciudad, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, según dispone el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios municipales a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, al objeto de que durante el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo y pliego de condiciones las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Segovia, 31 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Pedro Rincón.

2733

Alcaldía de Valdevacas y El Guijar

SUBASTA

Por el presente se hace saber: Que el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o el que en su nombre corresponda sustituirle; con asistencia de un funcionario del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, tendrá lugar la subasta de 150 pinos del monte de los propios de este Municipio, que cubican 67,974

metros cúbicos de madera; 12,809 metros cúbicos de leña de tronco y 37,500 metros cúbicos de leña de copas, bajo la tasaciún de 1.939,94 pesetas, presupuesto por gestión técnica 142,20 pesetas y el económico del Ayuntamiento 150 pesetas, que estarán de manifiesto en la mesa de la Presidencia.

Lá subasta, según acuerdo de este Ayuntamiento, por considerarla más ventajosa a los intereses municipales, se verificará a pujas a la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, depositar durante la primera media hora el 5 por 100 de la tasación, y el agraciado como mejor postor la ampliará hasta el 10 por 100 en el acto de ser adjudicada, y nombrará fiador abonado a satisfacción del Ayuntamiento; siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo y sello el presente anuncio en Valdevacas y El Guijar, a 31 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Anastasio de Antonio.

2736

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de habilitar un crédito del presupuesto municipal ordinario para subvenir a los gastos originados por la compra de material pedagógico para instalar la escuela de niños de nueva creación, se halla expuesto al público el expediente, durante quince días en la Secretaria del Ayuntamiento con el fin de oir las reclamaciones que puedan presentarse contra el aludido expediente en referido plazo; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Juarros de Voltoya, 1 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Lucidio Merinero,

2732

Alcalcia de Becerril

Don Eleuterio Arranz Bermejo, Alcalde de este pueblo de Becerril.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 495 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de la Casa Consistorial, por hallarse en estado ruinoso la techumbre del piso principal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Becerril, 31 de Agosto de 1931. —El Alcalde, Eleuterio Arranz.

2712

Alcaldía de Navares de Enmedio

Don Víctor Moreno Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta localidad en los días 9 y 10 de Septiembre próximo por el Recaudador municipal, cuya oficina estará situada en la calle de la Iglesia número 20, en cuyos días podrán hacerse efectivas las cuotas de expresado concepto sin recargo alguno, y durante todo el mes de Septiembre en la casa del Recaudador municipal, y desde el primer día de Octubre incurrirán los descubiertos en el único grado de apremio consistente en el 10 por 100 sobre el descubierto, todo con arreglo al estatuto de Recaudación.

Navares de Enmedio, a 28 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Víctor Moreno.

2723

Alcaldía de Vegafría

Durante los días diez y once del próximo Septiembre, tendrá lugar por el Recaudador municipal don Andrés Sainz Soto, la cobranza del repartimiento sobre utilidades, eras, pastos y prados roturados de los tres trimestres correspondientes al año actual, permaneciendo la cobranza abierta desde las nueve a las doce de su mañana y de dos a cuatro de la tarde.

También se recaudará las cuotas atrasadas por los mismos conceptos.

Vegafría, a 28 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Tomás Sombrero.

2725

Alcaldía de Navas de San Antonio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del de mañana, el expediente de suplemento y habilitación de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de 22 del mes actual, a fin de que durante el plazo de su exposición, puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Navas de San Antonio, a 31 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Braulio Martín.

2725

Alcaldía de Valverde del Majano

Examinadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas de este municipio, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, trimestral de 1924 y del año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho días después, se admitirán los reparos y observaciones que se presenten.

Valverde del Majano, 29 de Agosto de 1931.--El Alcalde, Melchor Ayuso.

2720

Alcaldía de Mozoncillo

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente .

En Mozoncillo, a 22 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Ignacio de Santos.

2734

Alcaldía de Cantalejo

Don Simón Diego Arranz, primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de Cantalejo.

Hago saber: Que para atender al pago de impuestos, suministros, teléfonos, festejos, etc., la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
4	4	1	450	1	7	1	250
6	1	1	1.800	»	»	2	3.000
»	»	2	50	»	11	1	200
7	2	1	750	4	8	1	150
8	1	1	225	13	3	1	1.650
»	»	2	225	18	1	1	500
9	9	1	125				
»	»	2	25				
»	»	3	200				
11	1	1	1.900				
			5.750				5.750

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cantalejo, 31 de Agosto de 1931.—El Alcalde accidedtal, Simón Diego.

2731

Distrito Universitario de Madrid

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA OFICIAL

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula para los alumnos que deseen cursar oficialmente sus estudios en este Centro, durante el curso de 1931 a 1932, se admitirá todos los días no festivos del próximo mes de Septiembre en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina para el público (once a una de la mañana). Esta matrícula oficial se admitirá también durante el mes de Octubre, abonándose por los interesados derechos dobles, caso de no ampliarse por la Superioridad el plazo ordinario.

La matrícula se solicitará por medio de instancia (impreso que se facilita en la portería del Instituto) reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, y exhibiendo el alumno su cédula personal vigente caso de haber cumplido la edad de catorce años, en unión de dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

El importe de la matrícula es de doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, abonando, además, en metálico, quince pesetas por servicios de educación y cultura. Los que se matriculen en la asignatura voluntaria de Mecanografía abonarán como prácticas por todo el curso en metálico treinta pesetas.

Los interesados, al solióitar la matrícula, lo harán con la misma nomenclatura y orden con que figuran las asignaturas en el plan de estudios vigente.

Todas las matrículas se verifican bajo la responsabilidad de los interesados.

Los alumnos de otros Institutos que deseen continuar sus estudios en éste, deberán justificar los que tengan hechos anteriormente mediante certificación oficial expedida por la Secretaría del Centro donde los hubiera cursado.

Matrícula gratuita

Con arreglo a lo establecido en la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, se concederán matrículas gratuiias en beneficio de los que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios económicos, entendiendose que carecen de recursos con arreglo a lo legislado, los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra. No podrán obtener matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior no aprobaron todas las asignaturas de que sufrieron examen, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación.

Los que aspiren a su concesión deberán presentar las instancias y documentos hasta el día 25 de Septiembre, haciendo constar para quién se solicita la m trícula y asignaturas en que desean matricularse, justificando sueldo e ingresos que tienen, número de los que constituyen la familia y carecer de otros bienes. La concesión o negación de la matrícula gratuita se fijará en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo que terminará el 30 de Septiembre, para que tanto los agraciados como los que no alcancen dichos beneficios, legalicen su matrícula definitivamente abonando los derechos que procedan.

Segovia, 31 de Agosto de 1931. — El Secretario, Alejandro Llovet. — V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

2727

ANUNCIO

El que suscribe, en representación de herederos de Agustín Arribas, dueños de la finca que después se dirá, prohiben el paso de carruajes y ganado por la misma, pero no el de aprovechamiento de pastos, a saber:

Una tierra en término municipal de Abades y sitio de la vereda del hoyo, de cinco cuartas; que linda a Oriente, con tierra de herederos de Antonio del Pozo; Poniente, con dicha vereda, y Norte, tierra de D. José Aspiroz.

Abades, a 29 de Agosto de 1931.—Pedro Arribas.

IMPRENTA PROVINCIAL